

Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA
Dte: MARIA DEL PILAR JIMENEZ BENJUMEA
Ddo: TONY REINALDO SOTOLONGO LEON Y OTROS
Rad: 76-001-31-03-012-2021-00149-00

SECRETARIA. Cali, septiembre 17 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.

Ha correspondido por reparto la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por MARIA DEL PILAR JIMENEZ BENJUMEA contra TONY REINALDO SOTOLONGO LEON Y LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, la cual una vez revisada se observa que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 20 del C. G. P., que hace referencia a la competencia en razón de la cuantía, que este despacho no es competente para conocer de la misma, ya que fue estimada en la demanda en la suma de \$14.805.000,00, como valor del inmueble a prescribir, lo que significa que se trata de una demanda de mínima cuantía, de la cual no corresponde conocer a éste despacho.

En mérito de lo anterior, este despacho es incompetente para conocer de la presente acción pues el límite de la mayor cuantía parte de \$136.278.900.00, por ello, se la competencia para conocer del presente trámite está atribuida a los JUECES CIVILES MUNICIPALES (Reparto) y en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 90 Ibídem, hay lugar a rechazar la demanda y remitirla al juez competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, por carecer este despacho de competencia para conocer de la misma, tal como quedó consignado en la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la presente demanda con todos sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI (reparto), para lo de su cargo, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP)

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9a804a2067f575ae8315143a297944c7c95f94ab9627fa964aaef1accfe0b7**
Documento generado en 23/09/2021 10:44:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>